

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, 19 de setiembre de 1882.

NUMERO 1,360

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**A QUIENES INTERESE.**

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme á esa regla.

**CALENDARIO**

En este día sale el Sol á las 5 horas 45 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 6 minutos de la tarde. Se pone la Luna á las 11 horas y 16 minutos de la noche.

MARTES 19.—San Genaro, obispo y compañeros mártires.

**CONTENIDO**

**SECCION OFICIAL.**

**Secretaría de Gobernacion.**

Acuerdos.

**Secretaría de Fomento.**

Informe.—Aviso.

**Secretaría de Guerra y Marina.**

Aviso.—Movimiento marítimo.

**Administracion Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista Interior.**

15 de setiembre.

**Seccion Científica é Industrial.**

Observaciones meteorológicas.—

**Seccion de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL**

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

Nº 192.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 18 de 1882.

Tomado en consideracion el memorial presentado por el Señor Don Marcos Leon y Escobar, mayor de edad, ciudadano guatemalteco, solicitando carta de naturalizacion en este país; con presencia de la informacion seguida al efecto, de la cual aparece comprobada la buena conducta del postulante, y tener éste más tiempo de residencia del prevenido en el inciso 3º del artículo 6º de la Constitucion; S. E. el General Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere la fraccion 18ª del artículo 102 de la misma,

**ACUERDA:**

Conceder carta de naturalizacion en este país al expresado Sr Leon y Escobar, quien queda en el goce de todos los fueros y prerrogativas que las leyes otorgan á los ciudadanos naturalizados. Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

Soto.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 18 de 1882.

Consultando el mejor servicio público, S. E. el General Presidente,

**ACUERDA:**

Establécese diario el correo de la Ciudad de Alajuela á la Villa de Grecia, debiendo pasar dos veces en la semana por el distrito de San Pedro de las Calabazas del Canton Central.—Tal servicio será dotado con la cantidad mensual de sesenta pesos.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República,

Soto.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 18 de 1882.

En atencion al progreso nota-

ble de la Villa del Naranjo, S. E. el General Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Establecer, dia de por medio, un correo de la Villa de Grecia á la del Naranjo, con la dotacion mensual de treinta pesos.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

Soto.

**SECRETARIA DE FOMENTO.**

Palacio Nacional.

San José, 6 de setiembre de 1882

Se convocan licitadores para hacerse cargo del manejo de la barca en el rio "La Barranca."—Las propuestas deberán dirigirse á la Secretaría de Fomento, en pliego cerrado, de la fecha al dia último del presente mes; y el que presente la más favorable al Tesoro y al servicio público, tendrá la preferencia para la colocacion del puente en el verano próximo.

**INFORME**

que da el Superintendente, de algunos trabajos ejecutados en la Division Central del Ferro-Carril, durante la semana del 8 al 14 de setiembre de 1882.

Fué lavada la caldera de la locomotora "Cartago;" se le remendó la llave de descargar el agua, y se le repuso una de sus mangas.

Se forró con zinc el techo del alijo de la locomotora "Turrilba;" se le colocaron las correderas del cable del timbre, y se pintó por dentro y fuera dicho techo.

Se comenzó á torneiar los anillos de bronce para los émbolos de la locomotora "Angostura."

Se hicieron los tornillos de tuerca necesarios, y se acabó de armar la polea de sesenta pulgadas para el soplador de la fundicion.

Se concluyó la polea para la gran prensa hidráulica.

Se cortaron, ajustaron y perforaron las planchas que deben unir las secciones de la tornamesa de hierro.

Se comenzó á arreglar otra bomba de doble efecto.

Se hizo una llave fija de acero para las uniones de los ejes del taller.

Se construyó una escalera portátil de 17 piés.

Se calzaron y puntearon 9 barras de la Carretera Nacional.

Se hicieron 2 balancines, 8 tornillos articulados y 3 estribos ó peldaños para carros de pasajeros.

Se pintaron 8 bancas para esta estacion.

Se hicieron 2 miras de 5 metros cada uno, para medidas y nivelaciones, y se principió á pintarlas.

Se hicieron 6 tira-fuego, 1 extractor de espoleta, 4 atacadores, 3 yugos de cureña y 4 saca-tacos de acero, para cañones nacionales.

Se hicieron 651 piés cuadrados de piso, inclusive el embiagnetado, en el taller de carpintería; se comenzó la escala, plataforma y baranda para la oficina del mismo, y se le colgaron á la puerta principal de la oficina, y se pusieron las guarniciones de las vidrieras.

Se condujo al taller la gran piedra de afilar, hecha en Cartago.

Se acarrearon de San Joaquin y Tres Rios 120 carretadas de leña, y se cortaron y estivarón 90.

En la vía, los trabajos son los normales, pero en el derrumbo, cerca de la quebrada del "Fierro," se han extraido y acarreado 5 carros de piedra, de 4 á 10 quintales cada uno.

La locomotora "Pacuare," con pasajeros ha recorrido	338 millas
La "Angostura,"	338 "
La "Cartago," trabajo mixto.....	75 "
La "Limon,"	65 "

San José, setiembre 14 de 1882.

### SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

El Capitan del Puerto de Puntarenas ha informado á esta Secretaría que el día 16 del corriente mes, fué auxiliada la fragata "Palme," que encalló en los bajos de la Punta, por el expresado Capitan del Puerto Señor Rogér, Don T. Parkingson y el Coronel Goeriz, con parte de la marinería de los vapores nacionales. La fragata surgió á virtud de los esfuerzos para ello empleados, sin haber sufrido deterioro de consideracion.

### MOVIMIENTO MARITIMO.

#### Puerto de Puntarenas.

##### ENTADA Y SALIDA.

Setiembre 15.—Hoy zarpó el bote correo "Gatun," su Patron Basilio Herrera, para el Bebedero, con correspondencia para el Guanacaste.

Setiembre 17.—Hoy á las 6.30 a. m. regresó dicho bote, trayendo la correspondencia del Guanacaste.

### ADMÓN. JUDICIAL.

#### Corte Suprema de Justicia.

##### Corte Plena.

Lúnes 18.

Sesion ordinaria celebrada el lúnes 11 de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, aprobada hoy.

Reunidos los Señores Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Ulloa, Loria, Esquivel, Alvarado, Jiménez y Castro, bajo la Presidencia del primero.

1.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

2.—El Señor Magistrado Ulloa dió cuenta con el resultado de la visita de cárceles de esta Ciudad, que practicó el sábado próximo pasado, y fué aprobada.

3.—Se dió cuenta con cuatro oficios del Ministerio de Justicia, de fechas 7 y 10 del corriente, los dos primeros, y 11 del mismo mes, los dos últimos, comunicando el primero el acuerdo por el cual se dispone que en la nueva edicion que se haga del Código Penal, se consignen los nombres de los Magistrados que cooperaron á su formacion, revisándolo; el segundo, el acuerdo nombrando á Don Vicente Paniagua, escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Limon; el tercero el que crea dos plazas de escribientes en el Juzgado de 1ª Instancia Civil de Heredia; y el cuarto, el que autoriza al Juez de 1ª Instancia de Limon para que prévio presupuesto que se someterá á la aprobacion correspondiente, contrate el alquiler del local que debe ocupar el Juzgado; y se acordó contestar los cuatro de inteligencia, y transcribir los tres últimos á los respectivos Jueces á quienes se refieren, para los efectos consiguientes.

4.—Se dió cuenta con una comunicacion del Señor Juez de 1ª Instancia de la Comarca de Puntarenas, fecha 7 del corriente, en que, por motivos de enfermedad, pide licencia para separarse de su destino hasta por tres me-

ses, para venir al interior á curarse; y se acordó concedérsela, debiendo empezar á hacer uso de ella desde que el estado de su salud le permita emprender el viaje.

5.—Con vista de la renuncia que el Señor Lic. Don José María Ugalde, ha presentado del Juzgado Civil en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela, se acordó admitírsela, y llamar al Alcalde que debe subrogarle, mientras se nombra Juez propietario.

6.—Se dió cuenta con un oficio de fecha 9 del corriente, en que el Señor Juez del Crimen de la Provincia de Cartago pone en conocimiento de la Corte, para lo que se sirva resolver, que el Juzgado carece de asientos y otros útiles, los cuales tiene que tomar constantemente prestados á otras oficinas; y ántes de transcribir dicha comunicacion al Señor Ministro del ramo, se acordó pedir informe al Juez acerca del paradero de los muebles y demas útiles con que ántes debe haber contado el Juzgado, remitiendo un estado de los que recibió y de los que todavía existen.

7.—Se dió cuenta con la instancia hecha por los Sres. Leovigildo y María de Jesus Barrantes, para que se separe á Don Ramon González de seguir conociendo en la mortual de Don Juan Manuel Barrantes, en la cual figura como juez árbitro, por impedimento físico que le impide ocuparse mentalmente; traída á la vista la referida mortual, y apareciendo de ella que desde el 18 de marzo de 1878, el mismo Señor González había presentado su renuncia de tal cargo ante el Juez de 1ª Instancia, fundado en los mismos motivos expresados, los cuales comprobó con la certificacion médica que corre agregada en autos; en tal virtud, y para que la mortual no sufra más paralización, se acordó tener por separado al juez árbitro Señor González y remitirla al de 1ª Instancia ordinario de Grecia para que la continúe con arreglo á Derecho.

8.—Impuesta la Corte de la instancia hecha por Luis Blanco y Arias, para que se le commute la pena de presidio que se le impuso por el delito de abigeato, ó se le indulte de ella, acordó informar al Supremo Poder Ejecutivo desestimando la solicitud, por no ser cierta la causal en que la apoya el peticente, cual es la de habersele denegado tanto en 1ª como en 2ª Instancia las pruebas que ofreció rendir en su descargo.

9.—Con el objeto de que todos los Señores Conjueces insaculados presten el juramento constitucional, se acordó citarles para que á la una de la tarde del lúnes 18 del corriente, concurran á este Tribunal con el fin indicado.

10.—Con el objeto de practicar la visita general de cárceles, prevenida por el artículo 1001 del Código de Procedimientos, se acordó citar á las autoridades residentes en esta ciudad, que ejerzan jurisdiccion en lo criminal, para que á las ocho de la mañana del día 14 del corriente, concurran á este Despacho con dicho fin.

11.—Se practicó el sorteo de un Conjuez para subrogar en 3ª Instancia al Señor Magistrado Esquivel, en el juicio ordinario sobre nulidad de un contrato entre el Doctor Don Antonio Cruz y la Municipalidad de este Canton, y fué sorteado el Doctor Don Eusebio Figueroa.

### Sala primera.

1.—A solicitud del Doctor Don Juan N. Venero, se mandó librar ejecutoria de la sentencia de 2ª Instancia dictada en el juicio ordinario intentado por Don Eugenio Vázquez contra los Señores de Barruel hermanos & Cª, y se señaló para la confrontacion las doce del miércoles veinte del mes en curso.

2.—Se admitió la súplica interpuesta en el juicio ejecutivo entre los Señores José Francisco Villalóbos y Félix Rodríguez.

3.—Igual proveido en la mortual del Señor Félix Blanco.

4.—Se hubo por parte al Doctor Don Vicente Herrera en representacion de los Señores Salvador Carvajal, Manuel Villarevia, Santos Molina y Tomas Ulate, en el juicio ordinario sobre falsedad de una escritura entre los Señores Romualdo Quiros y Salvador Carvajal, se mandó tener por allanada la excusa del Señor Magistrado Loria, y se señaló para la vista las doce del viernes veintidos del corriente.

San José, setiembre 18 de 1882.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

### Sala segunda.

1.—Se mandó dar en traslado al Sr. Magistrado Fiscal la causa contra Salvador González y González, por lesiones.

2.—Igual proveido recayó en instrucion seguida para averiguar el delito de abigeato denunciado por el Sr. Zarcías Soto.

3.—En escrito del Lic. Don Benito Serrano acusando rebeldía al curador del concurso de Mercedes Benavides, en el juicio seguido por los acreedores del mismo contra Joaquín Cárpos, se pidió informe á la Secretaría.

4.—En el juicio ordinario sobre nulidad de un contrato, seguido por el Dr. Don Antonio Cruz contra D. Enrique Roig y la Municipalidad de este Canton, se señaló para la vista las doce del veinte y seis del mes en curso.

5.—Se proveyó autos en escrito de súplica del Sr. Cornelio Monge, en la tercería de Honorio del mismo apellido contra el primero y Vicente Lopez.

6.—Igual proveido recayó en escrito de súplica de la Sra. Vicenta Montoya, en la mortual de Ramon Tréjos.

7.—En escrito de Don Adriano Mª Bonilla acusando rebeldía al Sr. Benito Salazar, en ejecucion que le sigue por cantidad de pesos, se pidió informe á la Secretaría.

San José, setiembre 18 de 1882.

El Secretario,

VÍCTOR OROZCO.

Palacio de Justicia.

San José, setiembre 13 de 1882

Señor Lic. Don Félix González.

Habiéndose admitido al Señor Licenciado Don José Mª Acosta, la renuncia que hizo del Juzgado de 1ª Instancia de la Comarca de Puntarenas, fué nombrado U. en su reposicion; y lo comunico á U. por acuerdo de este Supremo Tribunal, á fin de que, en caso de aceptacion, se sirva pasar á prestar el juramento de ley, en la sesion del lúnes próximo.

Soy de U. atento servidor.

BENITO SERRANO.

Palacio de Justicia.

San José, setiembre 13 de 1882.

Señor Lic. Don José María Acosta.

El Supremo Tribunal de Justicia, á quien di cuenta con la comunicacion de U., fecha de ayer, acordó admitirle la renuncia que por ella hizo del Juzgado de 1ª Instancia de la Comarca de Puntarenas; y estando vacante el Civil en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela, por renuncia que de él hizo el Licenciado Don José Mª Ugalde, fué nombrado U. para subrogarle.

Y lo comunico á U. para que, en caso de aceptacion, se presente á las doce del día lúnes próximo, á este Despacho, á prestar el juramento de ley.

De U. atento servidor.

BENITO SERRANO.

Señor Secretario del Supremo Tribunal de Justicia.

Heredia, setiembre 14 de 1882.

Señor:

He recibido su atento oficio de ayer, por el cual se sirve U. comunicarme el nombramiento de Juez de 1ª Instancia de la Comarca de Puntarenas, que la Corte Suprema de Justicia ha tenido á bien hacer en mí.

Descando yo corresponder á la confianza con que me honra el Supremo Tribunal, y dispuesto como estoy á servir á mi patria en cuanto pueda ser útil, acepto gustoso el indicado nombramiento, y me empeñaré en cumplir religiosamente los sagrados deberes que él me impone.

Sírvase, Señor Secretario, comunicarlo así al Supremo Tribunal, y permitir que me suscriba,

Su atento y seguro servidor.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Señor Secretario del Supremo Tribunal de Justicia,

San José, setiembre 19 de 1882.

Sírvase poner en conocimiento de ese Alto Cuerpo, que acepto gustoso el destino de Juez Civil de la Provincia de Alajuela, que en mí recayó, dándole las gracias á ese Supremo Tribunal, por la nueva muestra de confianza con que me ha honrado; me presentaré hoy á las doce, á prestar el juramento de ley.

Con toda consideracion, me suscribo de U. atento y seguro servidor.

JOSÉ Mª ACOSTA.

### DENUNCIO.

Por auto dictado á las doce del día catorce del presente mes, se admitió á los Señores General Don Víctor Guardia y Gutiérrez, Don José Antonio y Don Manuel Antonio Quirós y Morales, todos mayores de edad, casado el primero, agricultor y vecino de esta Ciudad; solteros los últimos, agrimensores el primero de éstos, tenedor de libros el segundo y del mismo vecindario, el denunciacion que han hecho del baldío, lote n° 30 de 2ª orden, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdiccion de la Comarca de Limon, segunda division atlántica y al Sur de la vía férrea, constante de 215 manzanas 7592 varas cuadradas; y cuyas colindancias son: al Norte, calle de por medio, el lote n° 30 de primer orden; al Sur, calle de por medio, el lote n° 30 de tercer orden; al Este, calle de por medio, el lote n° 32 de segundo orden; y al Oeste, calle de por medio, el lote n° 28 de segundo orden.—Y se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, setiembre 18 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

### REMATES.

A las doce del miércoles veinte del mes en curso, se rematará en la puerta de esta Oficina y en el que más ofrezca, lo siguiente:—Casa y el solar en que está ubicada, situados en el barrio de Dolores de esta Ciudad, distrito tercero, Canton primero

de esta Provincia; mide el solar diez y seis varas de frente y veinticinco varas de fondo, en cuyo solar hay construida una casa en dos suertes, la del Este consta de nueve varas de frente y quince varas de fondo y la del Oeste, de siete varas de frente y veinte varas de fondo y lindan: al Norte, calle en medio, propiedad de Aurelia Tórreres: al Sur, solar de María Zamora: al Este, solar de Alejandro Jiménez; y al Oeste, casas y solares de Jacinto Jiménez y de la Señora Ventura Chaves.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 42, folio 159, finca número 3751 "Oriental," inscripción número 2 y 3.—Está hipotecada á favor del Banco Rural, por la cantidad de setecientos pesos, con la fianza de Don Guadalupe Quesada Umaña, pagadera por anualidades de ochenta y cuatro pesos cada una, á contar desde el primero de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro, según inscripción hipotecaria, número 2156 folio 311 tomo 3º; pertenece al Señor Prudencio Granados y Ramírez, quien la hubo por compra al señor Gregorio Rojas y Abarca.—Está valorada en mil seiscientos pesos; y se vende de orden de esta Alcaldía, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Doña Salvadora Valverde de Castro.—Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado 3º Constitucional de San José. Setiembre 11 de 1882.

M. PACHECO.

D. Carranza.—Victor Salazar.

1.

A las doce del día lunes 25 del corriente, se rematará en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente. Un terreno de una manzana, plano, en potrero y árboles, junto con dos casas de habitación y de trapiche: la primera de 14 varas de largo y 5 de ancho, su corredor y cuarto, del mismo largo y 3 varas de ancho, de madera y teja, y su cocina, de 6 varas de largo y 4 de ancho, pared de adobes, techo de madera y teja; y la 2ª, parada en horcones, de 12 varas de largo y 8 de ancho, de madera y teja, con un trapiche y útiles de hacer dulce, plantado en ella; situado en el centro de esta Villa de Atenas, Canton quinto de la Provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Juan Argüello: Sur, idem de Vicente Valido, calle en medio: Este, idem de herederos de Francisca Solera Soto; y Oeste, idem de Juan Argüello; está inscrita en el Registro de la Propiedad y valorada en cuatrocientos cincuenta y cinco pesos.—Estos bienes pertenecen á los herederos de Narciso Rojas y se venden á petición de los mismos, por no prestar cómoda división, previa información de necesidad y de orden del Sr. Juez Civil en 1ª Instancia de Alajuela.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Único Constitucional.—Atenas, á las doce del día catorce de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

A. GONZÁLEZ.

Pedro Arias B.—J. David Ruiz.

A las doce del día treinta del corriente, se rematará por este Juzgado, en el mejor postor, un terreno de trece manzanas próximamente, cultivado de maíz, superficie láderosa, situado en el punto llamado "La Quequera," de la Villa de Grecia, Canton tercero de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con terreno de los herederos de Juan Vicente Pórras: al Sur, con idem de herederos de Santiago Ledesma: al Este, con idem de Don Calixto Herrera y Don Ramon Aguilar; y al Oeste, con idem de Sinforiano Chacon; calle pública de por medio.—Está valorado en quinientos veinte pesos, é inscrita en el Registro de la Propiedad, en cabeza del Señor Estéban Fonseca, partido Occidental, tomo setenta y ocho, folio cuatrocientos noventa y nueve, finca número cuatro mil ochocientos cincuenta y seis, asiento número dos; y se vende en ejecución seguida contra Manuel Orozco, para el pago de cantidad de pesos que debe á Pedro Chacon y de que es responsable la misma finca.—Acuda el que quiera, que se le admitirá la propuesta que hiciera, siendo arreglada.

Juzgado Civil y del Crimen en 1ª Instancia de San Ramon.—Setiembre 14 de 1882.

RAMON BUSTAMANTE.

Marcelo Zúñiga.—Pío Quinto Quesada.

1.

## REGIMEN MUNICIPAL.

La Corporacion Municipal del Canton de Desamparados en sesiones de 15 y 27 de agosto próximo pasado, respectivamente, dispuso lo que sigue:

"Art. 2º.—Habiendo informado el Sr. Jefe Político del Canton: que en muchas de las escuelas del mismo se nota desidia de parte de los padres de familia para obligar á sus hijos á concurrir á los establecimientos de enseñanza y para suministrarles los libros y útiles indispensables; y que por otra parte los maestros no son exactos en el cumplimiento de sus deberes, hasta el grado de faltar varias veces á la escuela y de entrar y salir de ella sin haberse ocupado todo el tiempo fijado por la ley; se acordó: excitar al mismo Sr. Jefe Político para que por medio de sus subalternos, lleve cuenta detallada á los referidos maestros de las faltas que tengan cada mes, bien sea que dejen de concurrir á la escuela respectiva todo ó parte del tiempo señalado por la ley; y para que asimismo mande hacer efectivos á los padres de familia, tutores ó guardadores de los niños las penas impuestas por las leyes en caso de falta de asistencia de éstos. En consecuencia el día primero de cada mes, pasará el Jefe Político al Señor Gobernador de la Provincia la lista de servicio de los maestros de las escuelas de ambos sexos, con especificación de las faltas que los maestros hubieren tenido en el mes anterior; y dará cuenta además á esta Corporacion en el caso de que éstas excedieren de seis, para los efectos del Artº 75 del Reglamento de Instrucción de 10 de noviembre de 1869.—Comuníquese.

Art. 2º.—El Señor Gobernador manifestó: que está informado de que en algunos pueblos de este canton existen escuelas privadas de primera enseñanza, dirigidas por personas que no tienen la competencia y aptitudes necesarias para el ejercicio del magisterio, sin la autorizacion requerida por el Reglamento de Instrucción primaria; y en tal virtud propone se manden cerrar inmediatamente dichas escuelas, bajo la conminacion establecida por la ley, sin perjuicio de que los maestros de las escuelas indicadas se presenten en forma ante la autoridad respectiva á solicitar la autorizacion correspondiente para establecer escuelas privadas, mediante el examen y el cumplimiento de las demas condiciones prescritas por el Reglamento del ramo.—Puesta en discusion la mocion presente fué aprobada, quedando autorizado el Señor Jefe Político del canton, para hacer efectivo el cumplimiento de este acuerdo.

Es copia.

Jefatura Política de los Desamparados.—Setiembre 16 de 1882.

DAVID ROMERO.

Agencia 1ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

El Sr. Protomédico Dr. Don Carlos Duran procederá en su "Botica del Comercio" á inocular fluido vacuno á las doce del día miércoles 20 del presente mes. En esta virtud se avisa á los padres de familia y demás personas que lo necesiten, para que presenten en el lugar y dia indicados á los jóvenes que no hayan sido vacunados.

Oportunamente se establecerá la vacuna general en toda la Provincia y á su tiempo se avisará al público, San José, setiembre 13 de 1882.

MAN. Mª CALVO.

AL PÚBLICO.

Gobernacion de la Comarca de Limon.

Estando esta Gobernacion competente

mente autorizada por el supremo Gobierno para la distribucion de solares en Moín, se hacen extensivos para este efecto, los acuerdos Supremos de 11 de mayo de 1872 y el de 17 de febrero de 1877, relativos á concesion de solares en Limon.

Se pone en conocimiento del público, para que el que quiera denunciar solares en Moín, que no tengan edificacion ó estén sin los convenientes títulos de propiedad, se presente á esta Gobernacion á denunciarlos en la forma que previenen los acuerdos citados.

Setiembre 10 de 1882.

El Gobernador,  
ALBERTO MOYA.

Agencia 1ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

Para la debida inteligencia y á fin de evitar abusos, se insertan en el presente aviso, el artículo único de la resolucion de la Honorable Comision Permanente de 21 de noviembre de 1873 y los concernientes del Reglamento de Policía.—Dicen así: "Art. único.—La libertad que establece el art. 179 del Reglamento de Policía vigente, para las diversiones privadas, no obsta para que la autoridad tome las medidas de precaucion conducentes, según las circunstancias, á cortar los desórdenes que pudieran ocurrir, los delitos y culpas que de ellos pudieran originarse, sin que por tanto pueda imponerse algun gravamen ó impuesto, sea al dueño de la casa donde se dé la diversion, sea á los interesados de ella."

"Art. 149. (Reglamento citado). Las diversiones privadas están fuera del dominio de la Policía; á no ser que en ellas se cometan desórdenes ó escándalos de trascendencia pública. En este caso los jefes de Policía ó sus Agentes concurrirán á restablecer el orden, arrestar á los culpables y hacer que contra ellos se proceda con arreglo á las leyes."

"Art. 180.—Los paseos nocturnos con música son permitidos hasta las doce de la noche, en cuya hora deben terminar. La persona que los prolongare hasta despues de la hora enunciada, pagará una multa de cinco á veinticinco pesos; y los músicos perderán en favor de la Policía lo que hubiesen ganado por su trabajo."

§ único.—Se exceptúan los dias de funciones cívicas, en que las diversiones públicas y privadas duraran sin limitacion."

En consecuencia, los que pretendan tener bailes ó diversiones privadas, deben avisarlo á la autoridad respectiva para que ésta, con conocimiento, pueda cuidar del buen orden.—Los interesados tienen derecho para ocurrir á la autoridad en caso de desórdenes ó faltas, que por sí, no puedan evitar en sus diversiones.

Setiembre 12 de 1882.

MNL. Mª CALVO.

Agencia 1ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

No obstante los requerimientos y registros hechos últimamente para el aseo de patios y solares de esta Ciudad y sus barrios, se previene á todos los dueños y arrendatarios de los mismos: que la Policía, continuará con frecuencia practicando iguales registros y hará efectiva la multa de un peso al que no los tenga limpios de basuras ó inmundicias, además de obligarles al pago del costo que se haga para el aseo.

Deben igualmente cuidar, bajo la misma pena, de que á los excusados se les eche cal, siempre que se crea necesario, y cegar aquellos que por su estado lo demanden.

Asimismo se previene la obligacion en que están dichos propietarios ó inquilinos de barrer el frente de sus casas todos los sábados, de no botar basuras á la calle, poner ninguna clase de estorbos, ni abrir hoyos, bajo la multa de un real á un peso, y hasta diez pesos, que pagará el infractor sin perjuicio de resarcir los daños que ocasionare por estas faltas.

Las personas que por razon de no tener lugar en sus solares para depositar materiales de construccion, cuando lo efectúen, deben solicitar permiso por escrito, de esta Agencia, para colocarlos en un lugar reducido de la calle; de lo contrario la Poli-

cia los alzará y el infractor pagará la multa de uno á diez pesos y el costo de traslacion, y de no verificar esto último, recogiendo sus objetos en un término que no exceda de diez dias, se considerarán abandonados por el interesado, á favor de la Policía.

Véanse los artículos 42 y 83 y 5º de éste, del Reglamento de Policía de 30 de octubre de 1849.

Setiembre 14 de 1882.

MAN. Mª CALVO.

Conocimiento de los animales que se hallan depositados en el potrero del fondo.

Agosto 29.—Un caballo retinto patas blancas, encasquillado, con un lucero y marcado.

Setiembre 4.—Una vaca sarúa, overa, fierro confuso.

Setiembre 8.—Un caballo alazan, careto, patas blancas, marcado. Un idem colorado, marcado con una banderilla. Un idem blanco, con un jarrete grueso, sin fierro. Un idem colorado, marcado.

Setiembre 10. Un caballo colorado, sonto, marcado. Un idem pequeño, idem, dos patas blancas, marcado. Un caballo colorado, pequeño, con la punta de una oreja menos. Una yegua mora, con una potranca melada, marcada. Una idem rosilla, patas negras, con un lucero y marcada.

Setiembre 17.—Una yegua colorada, dos patas blancas, con un lucero y una pinta azul en el espinazo, marcada. Un caballo salpicado, marcado. Un ternero amarillo-claro, mostrenco. Una yegua colorada, marcada, con un lucero.

Comandancia del Cuartel de Serenos.—San José, setiembre 18 de 1882.

JOAQUIN QUESADA S.

Jefatura Política de la Union.

AVISO.—En esta fecha fueron puestos en depósito, en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

Una vaquilla barcina marcada, y una yegua salpicada con un potro azulejo al pie, marcada.

La persona que se considere con derecho á estos animales, ocurra á legalizarlo en el término de ley.

Setiembre 16 de 1882.

JOSE ZUÑIGA.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La de la "Violeta."—Calle del Seminario.

Cartago.—La de Doctor Don Enrique Güijer.

Heredia.—La del Doctor Don Manuel Flores.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos J. de Silva.

Puntarenas.—La de Puntarenas. San Ramon.—La del Doctor Don Luis Hine.

Liberia.—La del "Porvenir."

Grecia.—La del "Pueblo."

## REVISTA INTERIOR.

15 de Setiembre.—Como Gobernador de esta Provincia, cumplo hacer un breve relato de la funcion patriótica que tuvo lugar el dia de ayer en este Canton Central.

Las repetidas salvas y dianas que saludaron la aurora del dia de ayer, anunciaron agradablemente á esta poblacion el 61º aniversario del gran dia de impercedera memoria que marca la época gloriosa de la regeneracion política de Costa-Rica.

Reunidos á las diez de la mañana en el Salon Municipal, las autoridades, corporaciones y funcionarios civiles y militares, invitados por el infrascripto, la concurrencia se dirigió al templo donde se celebró la Misa de Gracias de costumbre, acto religioso que concluyó con un solemne *Te Deum*.

Seguidamente el cortejo oficial acom-

